



Oficio Circular: DGAIR/OC/002/2009

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



México, D. F., 14 de abril de 2009

**CC. RESPONSABLES DE LOS SERVICIOS DE
REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y
ÁREAS EDUCATIVAS CENTRALES**

Presente.

Asunto: Interpretación de los lineamientos 27 y 28 del Acuerdo secretarial 286, referentes a la revalidación de la educación primaria y secundaria respectivamente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 al 63 de la Ley General de Educación, 41, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, así como en lo establecido por el Acuerdo 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2000, y

CONSIDERANDO

- I. Que es una obligación del Estado prestar los servicios de educación preescolar, primaria y secundaria, y que por ello, es indispensable adoptar medidas encaminadas a asegurar el ingreso y permanencia de quienes se encuentre en edad de cursarlos, tan es así que la Secretaría de Educación Pública (SEP), como institución responsable de la política educativa en nuestro país, elabora, diseña y difunde de manera conjunta con las autoridades educativas locales, las normas de control escolar cuyo propósito es regular entre otros los procesos de inscripción y reinscripción, en las escuelas de educación básica del sistema educativo nacional (SEN);
- II. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el propio Acuerdo Secretarial 286, confieren a esta Dirección General la atribución de interpretar las normas aplicables a la revalidación de estudios, procurando facilitar la integración o tránsito del educando por el SEN;

"2009, Año de la Reforma Liberal".

Arcos de Belén No. 79, 5° piso Col. Centro Del. Cuauhtémoc 06010 México, D.F.

Tels: (55) 3601 3105 | Fax (55) 36011 3102

www.sep.gob.mx



Oficio Circular: DGAIR/OC/002/2009

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



- 2 -

- III. Que si bien el Acuerdo Secretarial 286, establece en sus lineamientos 27 y 28 los criterios a que se sujetará la revalidación de estudios de educación primaria y secundaria respectivamente, también lo es que en el lineamiento 20 del mismo ordenamiento, no se exige a los interesados en obtener este trámite la presentación de sus antecedentes académicos, situación que permite inferir que dicho trámite debe ser un proceso ágil y oportuno que permita a quién lo requiere su integración o tránsito inmediato por el sistema educativo nacional, y
- IV. Que al momento, se han detectado una serie de dudas y cuestionamientos para el caso de la revalidación de estudios equiparables a la educación primaria y secundaria del SEN por parte de las autoridades educativas locales y federal, principalmente cuando ingresan al país educandos que presentan una discontinuidad académica en sus antecedentes escolares, por lo que es necesario reaccionar de manera inmediata con acciones que faciliten y no obstaculicen la integración o tránsito de estudiantes por el SEN.

Por lo anterior, esta área considera importante interpretar los lineamientos 27 y 28 del Acuerdo secretarial 286, referentes a la revalidación de la educación primaria y secundaria respectivamente, con el objeto de adoptar criterios uniformes que permitan facilitar el ingreso y permanencia de los educandos por el SEN, se estima pertinente emitir las siguientes:

RECOMENDACIONES

Primero: El ingreso a las escuelas de los alumnos provenientes del extranjero que deseen cursar estudios de primero a sexto grados de la educación primaria, seguirá realizándose conforme a los procedimientos establecidos en las normas de control escolar para las escuelas de educación primaria.

La revalidación total de estudios de educación primaria se otorgará a quienes presenten totalmente cursado y acreditado el grado equiparable al sexto grado de la educación primaria del SEN, de acuerdo con la tabla de correspondencia aplicable, y sin que para ello se le requiera al interesado el o los documento(s) que le acrediten el haber cursado el o los grado(s) anteriores.

Segundo: La revalidación de estudios equiparables al primero y/o segundo grados de la educación secundaria del SEN, se otorgará a quienes presenten totalmente cursado y acreditado el o los grado(s) equiparable(s) de acuerdo con la tabla de correspondencia aplicable, y sin que para ello se le requiera al interesado acreditar documentalmente sus antecedentes escolares o haber cursado el o los grado(s) anteriores.

"2009, Año de la Reforma Liberal".

Arcos de Belén No. 79, 5º piso Col. Centro Del. Cuauhtémoc 06010 México, D.F.

Tels: (55) 3601 3105 | Fax (55) 36011 3102

www.sep.gob.mx



Oficio Circular: DGAIR/OC/002/2009

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



- 3 -

La revalidación total de estudios de educación secundaria se otorgará a quienes presenten totalmente cursado y acreditado el grado equiparable al tercer grado de la educación secundaria del SEN, de acuerdo con la tabla de correspondencia aplicable, y sin que para ello se le requiera al interesado los documentos que le acrediten sus antecedentes escolares o haber cursado el o los grados anteriores.

Tercero: Cuando en las normas de control escolar de la educación primaria y secundaria no exista tabla de correspondencia aplicable, se solicitará a la DGAIR la opinión correspondiente que permita facilitar la integración o tránsito del educando por el SEN.

Finalmente, se comunica que he instruido al Lic. Juan Ramón Nieto Quezada, Director de Incorporación y Revalidación, con números telefónicos: 01 (55) 3601-3107 y 3601-3108 (este último también como Fax), del interior de la República al 01-800-288-42-61, con c-el: jnieto@sep.gob.mx o bien jmendoza@sep.gob.mx, para atender con oportunidad los planteamientos que sobre el presente se tengan a bien formular.

Atentamente
El Director General



Mtro. Guillermo P. López Andrade

DIRECCION GENERAL DE ACREDITACION
INCORPORACION Y REVALIDACION
S. E. P.

C.c.p. Dr. Jorge Santibáñez Romellón.- Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas.- Presente.
Lic. Julio Arturo Meneses Cázares.- Coordinador General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación.- Presente.

"2009, Año de la Reforma Liberal".

Arcos de Belén No. 79, 5° piso Col. Centro Del. Cuauhtémoc 06010 México, D.F.
Tels: (55) 3601 3105 | Fax (55) 36011 3102
www.sep.gob.mx